



Universidad de Valladolid

NORMATIVA DE LA PISCINA UNIVERSITARIA DE FUENTE DE LA MORA

(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sesión de 4 de julio de 2019).

La piscina Universitaria de Fuente de la Mora es una instalación deportiva que la Universidad de Valladolid pone a disposición de la comunidad universitaria para su disfrute, con el fin de fomentar la práctica de actividades relacionadas con el deporte que favorezcan un estilo de vida saludable y permitan una adecuada ocupación del tiempo libre y de ocio.

Con el objetivo de intentar dar respuesta a las diferentes situaciones familiares y de adaptarse a los cambios producidos en los tipos de usuario de piscina, surge la necesidad de adaptar las normas de uso de la piscina, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid en la sesión de 24 de julio de 2013, y establecer unas nuevas que se acomoden a la realidad actual.

A tal fin, se establece la siguiente normativa para la utilización de la piscina Universitaria de Fuente de La Mora:

I. TIPOS DE USUARIOS

- 1.- Todos los miembros de la comunidad universitaria, establecidos en el art. 132 de los estatutos de la Universidad de Valladolid: Personal Docente e Investigador, Alumnos y Personal de Administración y Servicios.
- 2.- Personal Jubilado de la Universidad de Valladolid, que haya solicitado seguir vinculado a la Universidad a través de los Servicios de Gestión de Personal de Administración y Servicios, y de Gestión de Profesorado.
- 3.- Socios de la Asociación de Antiguos Alumnos UVa y miembros Alumni UVa.
- 4.- Otros Colectivos que tengan firmado algún convenio con la Universidad de Valladolid, que incluya la posibilidad de utilizar las Instalaciones Deportivas de la Universidad.
- 5.- Familiares directos de primer grado de consanguinidad (padres e hijos) y afinidad (cónyuge y suegros) y hermanos menores de 18 años de los colectivos comprendidos en los puntos anteriores.
- 6.- El resto de personas sólo podrán entrar acompañando a los usuarios establecidos en los puntos anteriores mediante invitación.

II. ACREDITACION DE USUARIOS

- 1.- Para acceder a la piscina será necesario acreditar la condición de usuario establecida en cualquiera de los puntos anteriores.



Universidad de Valladolid

2.- Los miembros de la comunidad universitaria deberán tener la **tarjeta UVa** actualizada. En caso contrario deberán solicitar el **carne** que acredite su condición de usuario en el Servicio de Deportes.

3.- Los familiares deberán tramitar la acreditación en las oficinas del Servicio de Deportes, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I. por ambos lados de los beneficiarios mayores de 14 años.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotografía tamaño carne de todos los beneficiarios.

4.- En caso de hallarse en posesión de los carnes de años anteriores, es necesaria la presentación de los mismos para su actualización.

5.- Todos los impresos para realizar estos trámites estarán disponibles en la página web de la UVa y en las oficinas del Servicio de Deportes.

III. FORMAS DE ACCESO A LA INSTALACIÓN

1.- El acceso a la piscina universitaria puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

A) Entrada individual

B) Abono de temporada:

-b.1. Individual

-b.2. Pareja

C) Invitaciones

2.- Las entradas individuales y las invitaciones podrán ser retiradas en la piscina.

3.- En las modalidades de abono de temporada se expedirá un carne a cada uno e los miembros de la unidad familiar con derecho al mismo.

4.- Se entiende como Unidad Familiar con derecho a abono, la pareja, debidamente acreditada, y los hijos menores de 21 años, o que posean certificado de discapacidad igual o superior al 33% independientemente de su edad.

IV. NORMAS GENERALES DE UTILIZACION

1.- Serán de aplicación las normas de convivencia ciudadana, así como las de regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Comunidad Autónoma de



Universidad de Valladolid

Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de 2 de junio de 1993).

- 2.- El horario en que permanecerá abierta la piscina al público será de 12 a 20,30 horas.
- 3.- El acceso al recinto de baño se efectuará a través de los vestuarios.
- 4.- Queda expresamente prohibido:
 - a. Entrar en la zona destinada a bañistas, de personas vestidas de calle o calzadas; podrán utilizar chancletas.
 - b. Introducir en la misma zona balones, sombrillas, mesas y neveras.
 - c. Utilizar aparatos radio-musicales, excepto aquéllos que por estar provistos de cascos auriculares permitan la audición individualizada y directa.
 - d. El acceso de animales al recinto.
 - e. El uso en el agua de flotadores y/o aletas.
 - f. Fumar en el interior del recinto.
- 5.- La ropa de calle deberá depositarse en las taquillas destinadas a tal efecto.
- 6.- La UVa no se hace responsable del dinero u objetos de valor depositados en las taquillas.
- 7.- Se impedirá el acceso de menores de 14 años que no vayan acompañados de sus padres o tutores.
- 8.- Es necesario ducharse antes y después de entrar en la piscina.
- 9.- Utilizar las papeleras que están dispuestas a tal efecto en toda la superficie del recinto.
- 10.- En caso de accidente dirigirse al socorrista.
- 11.- Las tarifas aplicables para esta normativa serán fijadas cada año por la Comisión correspondiente.
- 12.- Igualmente, cada año se hará pública la fecha de apertura y cierre de la piscina, aunque, con carácter general se establece entre el 1 de junio y el 15 de septiembre.